



**RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA
LA CONTRATACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS**

CODIGO No. RE-GADMSR-009-2020

**“ADQUISICIÓN DE DIESEL 2 INDUSTRIAL PARA ENCENDER EL CALDERO DE
LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA -
PROVINCIA DE EL ORO”**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°071. ACSR-2020

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal l, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “*Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)*”;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)*”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: “*(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*;
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “*(...) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)*”;





- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,”*;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)*;
- Que,** según el literal f) del artículo 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*
- Que,** el literal a) del artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”*;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *ibídem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la





adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;
- Que,** el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutaran conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*
- Que,** el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;
- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03 señala: *“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (…)”*;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas*





entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”;

- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”;*
- Que,** mediante Oficio No. 028100.PP.MM, de fecha 24 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Bismark Romero Paredes, Director de Obras Públicas (E) a esta Autoridad la contratación correspondiente la ADQUISICIÓN DE DIESEL 2 INDUSTRIAL PARA ENCENDER EL CALDERO DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA - PROVINCIA DE EL ORO, por un monto de \$ 64.101,98 (sesenta y cuatro mil ciento uno con 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América) para que se ordene a quien corresponda certifique la partida presupuestaria a para iniciar el procedimiento de contratación Pública según corresponda;
- Que,** mediante Memorando Nro. 1806-GADM-SG, de fecha Santa Rosa, 25 de junio de 2020, la Lcda. Maritza Briceño Correa, Secretaria General (E), dispone al Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, se sirva a emitir la partida presupuestaria para la contratación de ADQUISICIÓN DE DIESEL 2 INDUSTRIAL PARA ENCENDER EL CALDERO DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA - PROVINCIA DE EL ORO, Provincia de El Oro, por un monto de \$ 64.101,98 más IVA;
- Que,** se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 142, de fecha Santa Rosa, 25 de junio de 2020, elaborada por el Ing. Com. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero donde **CERTIFICA** que en el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2020, existe la partida presupuestaria para la ADQUISICIÓN DE DIESEL 2 INDUSTRIAL PARA ENCENDER DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA - PROVINCIA DE EL ORO, por un monto de \$ 64,101.98 sesenta y cuatro mil ciento uno con 98/100, más IVA; dentro del programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES, Denominación: COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE, Partida: 361.73.08.03, por un valor de \$ 64,101.98 más IVA;
- Que,** mediante Memorando Nro. 1848-GADM-SG, de fecha Santa Rosa, 27 de junio de 2020 el Lcda. Maritza Briceño Correa, Secretaria General (E), dispone al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, solicita se realice la elaboración de los pliegos para la contratación de la ADQUISICIÓN DE DIESEL 2 INDUSTRIAL PARA ENCENDER EL CALDERO DE LA PLANTA DE ASFALTO





DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA - PROVINCIA DE EL ORO, por un monto de \$ 64,101.98 más IVA;

Que, mediante Certificación, de fecha 03 de julio de 2020, conferida por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, se da a conocer que la contratación del ADQUISICIÓN DE DIESEL 2 INDUSTRIAL PARA ENCENDER EL CALDERO DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA - PROVINCIA DE EL ORO; consta en el PAC 2020 con la **PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 361.73.08.03** Combustible y Lubricante; y con el siguiente: **CÓDIGO CPC:** 333400011 Diésel, **TIPO DE COMPRA:** Bien, **TIPO DE RÉGIMEN:** Especial, **PROCEDIMIENTO:** Contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias;

Que, se cuenta con el pliego emitido por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de la Contratación Pública para dar el inicio de Régimen Especial para la Contratación entre Empresas Publicas o sus Subsidiarias No. RE-GADMSR-009-2020, para la ADQUISICIÓN DE DIESEL 2 INDUSTRIAL PARA ENCENDER EL CALDERO DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA - PROVINCIA DE EL ORO, el mismo que fue elaborado en base a las especificaciones técnicas y proyecto presentados por el Ing. Bismark Romero Paredes, Director de Obras Públicas;

Que, mediante oficio No. 065 GADMSR-UCP-2020-OF, de fecha Santa Rosa, 4 de julio de 2020, el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública; remite el pliego elaborado en Word en base a los modelos de pliegos emitidos por el SERCOP; donde consta toda la información remitida por el Área Requirente y servirán para la ADQUISICIÓN DE DIESEL 2 INDUSTRIAL PARA ENCENDER EL CALDERO DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA - PROVINCIA DE EL ORO, con un monto de USD. 64,101.98 sesenta y cuatro mil ciento uno con 98/100 Dólares Americanos, más IVA; manifestando que los pliegos deben ser aprobados mediante resolución motivada tal como lo determina el Art. 20 del Reglamento General de la LOSNCP, para dar inicio al procedimiento y publicar toda la información relevante en concordancia del Art. 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072;

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGERSE al procedimiento de Régimen Especial para la Contratación entre Empresas Publicas o sus Subsidiarias, para la contratación de la ADQUISICIÓN DE DIESEL 2 INDUSTRIAL PARA ENCENDER EL CALDERO DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA - PROVINCIA DE EL ORO, acorde a las necesidades de la Institución, enmarcados a lo





determinado en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el numeral 1 del Art. 17 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el pliego, cronograma y especificaciones técnicas del procedimiento de Régimen Especial de Contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias No. RE-GADMSR-009-2020, cuyo objeto es la contratación de la ADQUISICIÓN DE DIESEL 2 INDUSTRIAL PARA ENCENDER EL CALDERO DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA - PROVINCIA DE EL ORO; de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento signado con el código No. RE-GADMSR-009-2020, cuyo objeto es la contratación de la ADQUISICIÓN DE DIESEL 2 INDUSTRIAL PARA ENCENDER EL CALDERO DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA - PROVINCIA DE EL ORO, mediante Régimen Especial para Contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias, con el oferente Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, con RUC No. 1768153530001, con un presupuesto referencial de USD. 64,101.98 sesenta y cuatro mil ciento uno con 98/100 Dólares Americanos, más IVA, el plazo de ejecución es de 365 días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - INVITAR a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, al oferente Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, con RUC No. 1768153530001, debidamente habilitado en el RUP, para que presente su oferta técnica y económica conforme los requerimientos establecidos en el pliego correspondientes al procedimiento de contratación de Régimen Especial para Contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias, signado con el código No. RE-GADMSR-009-2020, cuyo objeto es la contratación de la ADQUISICIÓN DE DIESEL 2 INDUSTRIAL PARA ENCENDER EL CALDERO DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA - PROVINCIA DE EL ORO.

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR al Ing. Bismark Romero Paredes, Director de Obras Públicas como Delegado del presente procedimiento de Régimen Especial; para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura y calificación de la oferta presentada, convalidación de errores y recomendaciones para la correspondiente adjudicación o declaratoria desierto; así como, todo lo establecido de acuerdo a sus funciones en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la LOSNCP, Resoluciones vigentes y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

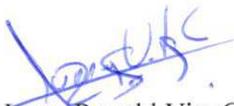
ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR como secretaria del proceso a la Ing. Maritza Salinas Indacochea, Analista de Obras Públicas, quien deberá desempeñar todas las funciones del cargo asignado.





ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER a la Unidad de Contratación Pública, publique a través del Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública la presente Resolución y toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los artículos 9 y 10 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinte.


Ing. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTON SANTA ROSA



Certifico. -


Lcda. Maritza Briceño Correa
SECRETARIA GENERAL (E)





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

RAZON: Lcda. Maritza Briceño Correa, Secretaria General (E) del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, siento como tal que el día 04 de julio de 2020; a las 08h30, notifiqué a los funcionarios designados por el Alcalde mediante Resolución N° 071 ACSR-2020, al Ing. Bismark Romero Paredes, Director de Obras Públicas, Ing. Maritza Salinas Indacochea, Analista de Obras Públicas, Secretaria y al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe la Unidad de Contratación Pública, en sus Oficinas Administrativas.

Santa Rosa, 04 de julio de 2020.- Las 8:30



Ing. Bismark Romero Paredes
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



Ing. Maritza Salinas Indacochea
ANALISTA DE OBRAS PÚBLICAS



Ing. Daniel Ramírez Villacís.
JEFE DE LA UNIDAD CONTRATACIÓN PÚBLICA

Lo Certifico. -



Lcda. Maritza Briceño Correa
SECRETARIA GENERAL (E)

